

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



DIVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	
Número suelto: 50 céntimos	
A particulares: 60 céntimos	

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
 TELÉFONO 63884 -.: APARTADO
 PRECIOS: De nueve y medio a una y media y de tres y medio a siete y media

Servicio Agronómico Nacional

Sección Agronómica de Madrid

Delegación Especial del Ministerio de Agricultura

ORDEN CIRCULAR

Noticiosa esta Jefatura de que en algunas localidades, basándose en que todavía no está recogida la totalidad del trigo y centeno y que no conocen con exactitud la cuantía de ésta y, por consiguiente, el sobrante de la misma, ponen dificultades a Intendencia Militar y al Consorcio de la Panadería y Molinería de Madrid para la venta de trigo y centeno de los sobrantes calculados por las Secciones Agronómicas respectivas, y como el abastecimiento del Ejército, el de la población civil y el de las zonas en déficit no admite espera, los Presidentes de los Consejos municipales no pondrán inconveniente alguno ni al Consorcio de la Panadería y Molinería de Madrid ni a la Intendencia Militar para cumplimentar las autorizaciones expedidas por esta Jefatura, entregando las cantidades de trigo y centeno que se les solicite, reservándose solamente la cantidad necesaria para el consumo local durante quince días. Advierto a los Presidentes de los Consejos municipales de las provincias de Madrid, Cuenca, Guadalajara y Toledo que será inexorable en exigir el cumplimiento exacto de todas las disposiciones del Ministerio de Agricultura y las de esta Delegación, pues consideraré cualquier infracción a las mismas como un acto de desafeción al Régimen, enviando en el acto a los infractores a los Tribunales Populares para la sanción que proceda.

Madrid, 31 de julio de 1938.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Delegado del Ministro de Agricultura, *Enrique Balenchana*.

Señores Mayor Jefe de la Comarcal Madrid Guadalajara, Delegado provincial de Reforma Agraria, Gerente del Consorcio de la Panadería y Molinería de Madrid y Presidentes de los Consejos municipales de la provincia.

(Núm. 841) (G.—441)

CONSEJOS MUNICIPALES

VALDEOLMOS

En el día de ayer desapareció de este distrito municipal una caballería, que se reseña más abajo.

Se ruega, tanto a las autoridades civiles como militares que sepan su paradero, lo comuniquen a este Consejo Municipal, con el fin de que éste se lo manifieste al dueño de la referida caballería, para que proceda a recogerla.

Señas de la caballería

Una mula, alzada unos siete dedos, pelo castaño claro, edad de diez a doce años; señas particulares: número 276 en el cuello, lado izquierdo, más en una nalga la señal de un hierro en forma de herradura.

Valdeolmos, 26 de julio de 1938.—El Alcalde, *Hilario Rivas*.

(Núm. 848) (O.—116)

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

EL VERANO EN LAS ESCUELAS NACIONALES

Indudablemente los momentos que vivimos exigen la permanencia de los niños en las Escuelas para aminorar el influjo de ambientes menos adecuados. Cierta también que a la Escuela no se le puede pedir en verano el mismo rendimiento que durante el curso. Niños y Maestros necesitan descanso.

Por ello la Dirección general de Primera Enseñanza, en su afán de armonizar y satisfacer tan opuestas necesidades, al suprimir las vacaciones de verano, ha dado orientaciones para canalizar la actividad escolar de estos días.

En su consecuencia, esta Dirección Provincial, después de oír a la Junta de Inspectores, ha dispuesto:

Primero. La actividad escolar, en sus jornadas íntegras, tendrá como base trabajos que, además de no requerir esfuerzos intensos, sirvan para iniciar a los niños en lo que Cossío llamó «Cultivo del ocio», es decir, quehaceres gratos, útiles y agradables que, a la par que distraigan y recreen,

enaltezcan y eleven el espíritu. Pueden ser: Ejercicios físicos, cantos, lecturas, narraciones de cuentos, leyendas y episodios históricos, conversaciones amenas y divertidas, en las que, al fluir de modo espontáneo los asuntos, susciten diálogos vivos y animados, sin predominio de interlocutor alguno, sin monólogos que aburran. No faltarán tampoco los juegos educativos sedentarios, actividades manuales, dibujo, modelado, etcétera, etc., y toda aquella gama de motivos que en sus recursos pedagógicos encuentra siempre el buen maestro.

En suma, actividades que, al implicar solaz y esparcimiento, produzcan la alegría del trabajo.

Segundo. Cuando los niños no puedan desarrollar estas actividades con toda comodidad, por insuficiencia de local y del material, podrán asistir, previo acuerdo de los respectivos maestros y conocimiento de la Inspección, a otra Escuela próxima donde puedan desenvolverse fácilmente y con satisfacción para realizar de una manera plena estas normas de vida escolar.

Tercero. Los maestros podrán disfrutar ocho días de descanso, estableciendo turno, para que los niños estén en todo momento debidamente atendidos.

Esta Dirección espera que el Magisterio de la provincia, que conoce, comprende y siente las razones que llevan a estas medidas, sabrá prestarles la acogida que merecen, y se dispondrá a realizar, con rigor y fervoroso entusiasmo, el Hacer Escolar expuesto, que, por otra parte, es el que demandan de modo imperioso las circunstancias del momento y la causa del pueblo, que defendemos.

Madrid, 31 de julio de 1938.—El Director provincial, *Nicolás Jiménez*.

(Núm. 840) (G.—442)

Inspección general de Seguridad

Negociado de Personal

El Teniente Coronel Jefe de la primera Zona me participa que el de la primera Brigada le da cuenta que las fuerzas destacadas en Sardañola, pertenecientes a la 18 Compañía del quinto Grupo, al ser requeridas por

funcionarios afectos al 22 Grupo Especial, procedieron, a las veintiuna horas del día 12 del actual, a efectuar un registro en la casa número 16 del paseo de Cordellá, de dicha localidad, dando por resultado el hallazgo de 1.385 pesetas en monedas de a cinco (en plata), 374 en monedas de a dos y 186 de a una, y una gran cantidad de alhajas, dinero y efectos, que se hallaban escondidos en el jardín, precisando hacer, la correspondiente excavación y levantando, de todo lo actuado, la oportuna acta, que, con los efectos hallados, manifestaron entregarlos al Tribunal de Urgencia los ya citados compañeros del 22 Grupo.

Tan noble proceder y excelente demostración de honradez a que han dado lugar estas fuerzas, debe enorgullecernos a todos por igual, demostrando que nuestro Cuerpo cumple con gran celo su delicada misión, tanto en vanguardia como en la retaguardia, felicitando a esta fuerza y congratulándome en hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL para su satisfacción.

Barcelona, 21 de julio de 1938.—De orden del Inspector general, el Comandante Jefe de Estado Mayor (Firmado).

(G.—439)

Habiendo extraviado el guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), Antonio Alcázar Alcázar, afecto a la 48 Compañía del 10 Grupo Urbano (Alicante), la cartera de su propiedad, conteniendo la credencial y el carnet de Guardia, con su fotografía y la cédula personal, se hace público, por medio de este anuncio, para que, caso de ser hallada, sea remitida a esta Inspección, o bien directamente al Jefe de dicho Grupo, dándome cuenta en este último caso. Advirtiéndome que si en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta nota, no se tiene conocimiento del hallazgo, se considerará la referida documentación como anulada.

Barcelona, 22 de julio de 1938.—De orden del Inspector general, el Comandante Jefe de Estado Mayor (Firmado).

(G.—440)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

Provincias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

El Juzgado de primera instancia núm. 6, de los de esta capital, en el expediente promovido por don Rogelio de Madariaga y Pérez Gros, como mandatario de doña Piedad Yturbe y Scholtz, contra don Guillermo Laiseca Ochoa, sobre consignación en pago de trescientas cincuenta y ocho mil seiscientas pesetas, ha dictado auto, con fecha veintiocho del actual, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se declara bien hecha la consignación de trescientas cincuenta y ocho mil seiscientas pesetas, efectuada en la Sucursal de Depósitos por don Rogelio de Madariaga y Pérez Gros, en representación de doña Piedad Yturbe y Scholtz, y que integra las partidas que se enumeran en el Resultando segundo de este auto.

Respecto a las cancelaciones interesadas por el promotor de este expediente, tan luego se acredite cumplidamente estar extinguidas todas las obligaciones dimanantes de los préstamos a que estos autos se circunscriben, se resolverá lo procedente.

Notifíquese al acreedor don Guillermo Laiseca Ochoa este proveído, mediante cédula que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de la República, siendo de cuenta del acreedor los gastos de la meritada consignación.

Las partidas que se enumeran en el segundo Resultando a que se alude en la parte dispositiva que se deja copiada, y fechas de los respectivos préstamos, son las siguientes:

Por razón del primero de los préstamos (escritura de préstamos, fecha siete de febrero de mil novecientos treinta y cinco):

Pesetas doscientas mil, en concepto de capital.

Pesetas treinta y dos mil, importe de ocho trimestres de intereses, que empezaron el siete de agosto y siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis, siete de febrero, siete de mayo, siete de agosto y siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, y siete de febrero y siete de mayo últimos.

Pesetas dos mil ochocientas ochenta, por intereses de demora, a partir del siete de agosto de mil novecientos treinta y seis, correspondientes a dichos ocho trimestres.

Pesetas cuatro mil ciento sesenta, importe de un trimestre de intereses, en concepto de indemnización por reembolso del préstamo e intereses de demora de ese trimestre, a partir del seis de febrero último.

Por razón del segundo préstamo. (Escritura de préstamo, fecha doce de septiembre de

mil novecientos treinta y cinco):

Pesetas cien mil, en concepto de capital.

Pesetas dieciséis mil, importe de ocho trimestres adelantados de intereses, que respectivamente empezaron el doce de septiembre y doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis, doce de febrero y doce de mayo, doce de septiembre y doce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, y doce de febrero y doce de mayo últimos.

Pesetas mil cuatrocientas cuarenta, por intereses de demora, a partir del doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis; y

Pesetas dos mil ciento veinte, importe de un trimestre de intereses, en concepto de indemnización por reembolso e intereses de demora por tal trimestre.

Y para que sirva de notificación a don Guillermo Laiseca Ochoa, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se pone la presente cédula para su inserción en las periódicos oficiales, según lo acordado.

Madrid, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,
Doctor Juan Infante

Visto bueno:

El Juez de primera instancia
(Firmado).

(A.—173)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta villa de Madrid, se sigue el expediente promovido por doña Emilia Puerta de Robles, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Josefa Puerta de Robles, que falleció en esta capital el día veintinueve de junio próximo pasado sin haber otorgado testamento, y en estado de viuda de don Vicente Arias Castellanos, siendo hija de don Juan y doña Josefa, y natural de Lánjarén, provincia de Granada, reclamando su herencia, que asciende a unas seis mil pesetas, los siguientes: su referida hermana Emilia Puerta, sus sobrinos José, Luis-Cayetano y Carmen Puerta García, como hijos del difunto hermano de aquella, don Ricardo, y sus también sobrinos Andrés, Ángela y Esperanza Puerta González, hijos del otro difunto hermano don Emilio Puerta de Robles.

Lo que se hace público por el presente edicto, para que los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados señores a la herencia de la doña Josefa Puerta de Robles, comparezcan a reclamarla en expresado expediente, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, advirtiéndoles que si no lo verifican se resolverá lo conducente, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,
Simón Marín García

El Juez de primera instancia,
Rafael Salazar

(A.—172)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Por la presente requisitoria se cita y emplaza para que comparezca, en el término de diez días, ante el Delegado instructor del C. R. I. M. número 1, sito en Ramón y Cajal, número 5, planta cuarta, al soldado del Depósito de Transeúntes Mariano Merino Valbuena, a quien se sigue causa por presunta desertión, con el fin de recibirle declaración.

(B.—839)

MADRID

Morales Berzosa (Antonio), soldado, que dijo pertenecer a la 39 Brigada Mixta, comparecerá ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar, Demarcación Centro, sito en la calle de García de Paredes, número 45, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para prestar declaración en el expediente judicial número 42, que se viene instruyendo por quebrantamiento de arresto.

(B.—840)

MADRID

González Morales (Antonio), soldado, que dijo pertenecer a la 53 Brigada Mixta, 210 Batallón, comparecerá ante el Delegado instructor en los Batallones de Retaguardia, números 1 y 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sito en la calle de García de Paredes, número 45, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para prestar declaración en el expediente judicial número 42, que se viene instruyendo por quebrantamiento de arresto.

(B.—841)

MADRID

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rafael de la Plata Majano, hijo de Gregorio y de Josefa, natural de Villanueva de Bogas, provincia de Toledo, vecindado en Madrid, calle de Jordán, número 4, como último domicilio conocido, nacido el 21 de julio de 1910, de oficio camarero, soldado que fué de la tercera Compañía del 13 Batallón de la cuarta Brigada Mixta, hasta 1.º de enero próximo pasado, fecha en que dejó de pertenecer al Ejército por haber sido declarado inútil total, para que comparezca ante el Tribunal Permanente del

segundo Cuerpo de Ejército, a fin de ser notificado de la resolución recaída en la causa que por el supuesto delito de desertión se le seguía bajo el número 3.248, en dicho Tribunal.

(B.—878)

MADRID

Por la presente se llama, cita y emplaza al que fué soldado de la Compañía Disciplinaria del 15 Batallón de la cuarta Brigada Mixta, Francisco Domínguez Carmona, que causó baja en el Ejército, por menor de edad, en enero próximo pasado, para que comparezca ante el Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de ser notificado, en la forma que la Ley establece, del acuerdo recaído en la causa que por el supuesto delito de desertión se le seguía dicho Tribunal.

(B.—877)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Pín Fernández (Higinio), hijo de José y de Jesusa, natural de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, vecindado en Turón, de veintitrés años de edad, de oficio minero, estado soltero, y en la actualidad soldado de la cuarta Compañía del 135 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que contra él se sigue por desertión en este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra.

(B.—875)

MADRID

Por la presente se llama, cita y emplaza al soldado de la cuarta Compañía del 15 Batallón de la cuarta Brigada Mixta, posteriormente separado del Ejército, por haber sido declarado inútil total, José Carrasco García, para que en el término de quince días, a partir de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en el Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, a fin de ser notificado, en la forma que la Ley previene, del acuerdo recaído en la causa que por el supuesto delito de desertión se le seguía en dicho Tribunal.

(B.—879)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 84.472, a nombre de don Isidro Lucas Lamarca, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Jefe de la Caja,
Juan Fernández

(A.—171)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 51
TELÉFONO 53202